

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No.

003266

28 MAY 2012

“Por la cual se modifica la capacidad de atención de vehículos por línea de revisión al Centro de Diagnóstico Automotor denominado CENTRO MOTOR BOYACÁ, y se modifican las Resoluciones Nos. 2780 de 2007 y 1812 de 2009”

LA SUBDIRECTORA DE TRÁNSITO

En ejercicio de las funciones legales que le confiere el artículo 16 del Decreto 087 de 2011 y

CONSIDERANDO

Que la Ley 769 de 2002 en su Artículo 28, modificado por la Ley 1383 de 2010, determinó las condiciones técnico-mecánica y de emisiones contaminantes mínimas que deben cumplir los vehículos para transitar por las vías en el territorio nacional y estableció en su Artículo 53, modificado también por la Ley 1383 de 2010, que para ello deben realizar la revisión técnico- mecánica y de emisiones contaminantes en un Centro de Diagnóstico Automotor debidamente constituido y habilitado por el Ministerio de Transporte;

Que en ejercicio de la facultad reglamentaria el Ministerio de Transporte mediante la Resolución 3500 de 2005, modificada por las Resoluciones 2200 de 2006 y 4062 de 2007, estableció las condiciones y requisitos para la habilitación de los Centros de Diagnóstico Automotor por parte del Ministerio de Transporte, para realizar la revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes a los vehículos automotores;

Que el Ministerio de Transporte mediante la Resolución No. 2780 del 10 de Julio de 2007, habilitó al Centro de Diagnóstico Automotor denominado CENTRO MOTOR BOYACÁ con matrícula mercantil No. 00042131 del 13 de Abril de 1998, domiciliado en la Avenida Circunvalar Calle 4C de la ciudad de Tunja, Boyacá y NIT 51735612-8; de propiedad de la señora Luz Adela González Bernal, para operar como Centro de Diagnóstico Automotor Clase D;

Que el Ministerio de Transporte mediante la Resolución No. 1812 del 12 de Mayo de 2009, reconoció el cambio de razón social al Centro de Diagnóstico Automotor denominado CENTRO MOTOR BOYACÁ, domiciliado en la Avenida Circunvalar Calle 4C en la ciudad de Tunja, Boyacá; de propiedad de la sociedad CENTRO MOTOR BOYACÁ E.U. con matrícula mercantil No. 00098264 del 5 de Febrero de 2009 y NIT 900265222-0;

Que mediante oficio con radicado No. 2012-321-026730-2 de fecha 11 de Abril de 2012, el representante legal de la sociedad CENTRO MOTOR BOYACÁ E.U., allegó la comunicación DE-12-0414-2012-04-03 fechada 3 de Abril de 2012 expedido por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia –ONAC- en el cual consta la disminución en la capacidad de revisión por línea del Centro de Diagnóstico Automotor denominado CENTRO MOTOR BOYACÁ, con domicilio en la Avenida Circunvalar Calle 4C de la ciudad de Tunja, Boyacá; por lo cual se hace necesario modificar la capacidad de revisión asignada mediante las Resoluciones Nos. 2780 del 10 de Julio de 2007 y 1812 del 12 de Mayo de 2009;

“Por la cual se modifica la capacidad de atención de vehículos por línea de revisión al Centro de Diagnóstico Automotor denominado CENTRO MOTOR BOYACÁ, y se modifican las Resoluciones Nos. 2780 de 2007 y 1812 de 2009”

Que el Grupo Operativo en Tránsito Terrestre de la Subdirección de Tránsito, verificó los requisitos aportados por el referido Centro de Diagnóstico Automotor en cumplimiento de las resoluciones 3500 de 2005, 2200 de 2006 y 4062 de 2007;

Que en mérito de lo antes expuesto, este despacho:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Modificar la capacidad de atención de vehículos por línea de revisión del Centro de Diagnóstico Automotor denominado CENTRO MOTOR BOYACÁ, el cual en consecuencia operará bajo las siguientes características:

SOCIEDAD PROPIETARIA:	CENTRO MOTOR BOYACÁ E.U.
MATRÍCULA MERCANTIL SOCIEDAD	00098264 DEL 5 DE FEBRERO DE 2009
NIT SOCIEDAD:	900265222-0
ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO:	CENTRO MOTOR BOYACÁ
MATRÍCULA MERCANTIL:	00042131
DIRECCIÓN:	AVENIDA CIRCUNVALAR CALLE 4C
MUNICIPIO:	TUNJA
DEPARTAMENTO:	BOYACÁ
CLASE DE CENTRO:	D
LÍNEAS:	LIVIANOS (1); PESADOS (1)
CAPACIDAD DE REVISIÓN POR LÍNEA:	LIVIANOS: NUEVE (9) VEHÍCULOS POR HORA; Y PESADOS: CUATRO (4) VEHÍCULOS POR HORA

ARTÍCULO SEGUNDO.- Reportar por parte del Ministerio de Transporte al RUNT los datos del presente Acto Administrativo para que se proceda a realizar las modificaciones correspondientes en el sistema RUNT.

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar la presente resolución al representante legal de la sociedad CENTRO MOTOR BOYACÁ E.U. con NIT 900265222-0, domiciliado en la Avenida Circunvalar Calle 4C de la ciudad de Tunja, Boyacá.

ARTÍCULO CUARTO.- Ordenar la publicación de la presente resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte.

ARTÍCULO QUINTO.- La presente resolución rige a partir de su notificación y modifica las Resoluciones Nos. 2780 del 10 de Julio de 2007 y 1812 del 12 de Mayo de 2009, por la cual se autorizó operar al Centro de Diagnóstico Automotor denominado CENTRO MOTOR BOYACÁ.

ARTÍCULO SEXTO.- Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante la Subdirección de Tránsito y de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito, dentro de lo cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

28 MAY 2012

Dado en Bogotá, D. C,


LUZ MARINA RESTREPO TREJOS

 Proyectó: Gilmar A. Rivera V.
Revisó: Liliana Lugo R. – Karol Andrea García 